



Resolución Ejecutiva N° 117-2017-ITP/DE

Callao, 24 JUL. 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 92, se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, publicada el 04 diciembre del 2012, se dispone la modificación de su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el literal d) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), establece que el ITP tiene como función la de apoyar y coadyuvar a que los CITE cumplan con sus funciones, metas y objetivos de manera eficiente, eficaz y oportuna;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 007-2017-ITP/DE, de fecha 19 de enero de 2017, se constituye la Comisión encargada de Fortalecer la Comercialización y Marketing de los servicios prestados por los CITE Públicos;

Que, por el numeral 38.13 del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, se dispone dentro de las funciones de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica la de promover el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción y efectuar cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos;

Que, como se puede observar a la Comisión constituida por la Resolución Ejecutiva N° 007-2017-ITP/DE, se le encarga el Fortalecer la Comercialización y Marketing de los servicios prestados por los CITE Públicos; sin embargo, dicha función la tiene asignada en un sentido amplio la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica., existiendo duplicidad de funciones.

Que, el numeral 1 del artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que las entidades del Poder Ejecutivo se rigen por el principio de organización e integración que establece que estas se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;



Que, el literal d) del artículo 5 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que, el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta, entre otros, en la mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, por lo tanto, se elimina la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 6 de la norma citada en el considerando precedente, se establece que, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen, entre otros, por el criterio de que las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas;

Que, en tal sentido, al existir duplicidad de funciones, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 007-2017-ITP/DE, de fecha 19 de enero de 2017, que constituye la Comisión encargada de Fortalecer la Comercialización y Marketing de los servicios prestados por los CITE Públicos;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951; el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva N° 007-2017-ITP/DE, de fecha 19 de enero de 2017, que constituyó la Comisión encargada de Fortalecer la Comercialización y Marketing de los servicios prestados por los CITE Públicos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el señor Christian Manuel Ladrón de Guevara Boza, Presidente de la Comisión encargada de Fortalecer la Comercialización y Marketing de los servicios prestados por los CITE Públicos, cuya constitución se deja sin efecto mediante el artículo 1 de la presente Resolución, informen sobre las acciones realizadas durante el ejercicio de sus funciones, dentro del plazo de dos (02) días de notificada la presente.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, así como a todos los órganos del ITP.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
PAUL FRANCOIS KRADOLFER ZAMORA
Director Ejecutivo

